

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

Abril Veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: 47 - 245 - 31 - 53 - 001 - 2022 - 00024-00 - TOMO- X. F-220.-

Demandante: Seguros de Vida del Estado.

Demandado: Luis E. Gutiérrez Pedrozo

Proceso: Verbal Declarativo de Mayor Cuantía

con Demanda de Reconvención de Mínima Cuantía.

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante sobre bienes de propiedad de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, el juzgado accederá a ello, por cuanto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha diez (10) de abril del presente año, se concedió en el efecto suspensivo, sin embargo este juzgado conserva la competencia para todo lo relacionado con las medidas cautelares, tal y como se encuentra plasmado en el Art. 323 numeral 1 del C. G. del P. que a letra dice *“ En el efecto suspensivo. En este caso, si se trata de sentencia, la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Sin embargo, el inferior conservará competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares”*.

Así las cosas este juzgado. **RESUELVE.**

- 1.- Decrétese el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad del demandado señor Luis Eduardo Gutiérrez Pedrozo. Bien inmueble que se identifica con número de matrícula inmobiliaria 224-13633 de la O.R.I.P. de EL Banco, el cual corresponde a casa lote ubicada en la calle 5 # 4 – 02 del Municipio de Guamal Magdalena, por secretaria comuníquese dicha medida a la oficina en cita.
- 2.- Decrétese embargo y secuestro del vehículo automotor de placas CDM – 429, de propiedad del demandado Luis Eduardo Gutiérrez Pedrozo, de marca Chevrolet de la línea Grand Vitara modelo 2007 de color gris granito, con número de motor G16B703951 y número de chasis 8LDBSV44170012799, por secretaria ofíciase a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., distrito en el cual se encuentra matriculado el vehículo indicado, para que se proceda con la inscripción de la citada medida.
- 3.- Decrétese el embargo y secuestro de la motocicleta de placas DKW07B, de propiedad del demandado Luis Eduardo Gutiérrez Pedrozo, de marca Honda de la línea NXR 125 modelo 2007 de color rojo con número de motor JC30E95621101, por secretaria ofíciase al Instituto de Tránsito y Transporte de Corozal, Municipio en el cual se encuentra matriculado el vehículo indicado.

4.- Decrétese el embargo y secuestro de la motocicleta de placas DKW07B, de propiedad del demandado Luis Eduardo Gutiérrez Pedrozo, de marca Honda de la línea XLR 125 modelo 2002 de color rojo con número de motor JD17E3- 1670617 y número de chasis 1670617, por lo que por secretaria ofíciase al Instituto de Tránsito y Transporte de El Banco, Municipio en el cual se encuentra matriculado el vehículo indicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUNZO ESTOR.
JUEZ.-